



CTCP -10-00375-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
MARTHA GELASIO
Analista.cambiaria@iridecolombia.com



MinCIT

2-2016-004751
2016-03-30 12:05:24 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: MARTHA GELASIO

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 701 -CONSULTA
Tema	Importaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *"Es posible que teniendo una deuda pendiente por concepto de importaciones de mercancía que se encuentren en zona franca sin nacionalizar y/o nacionalizadas pueda establecerse la figura de dación de pago con otra mercancía o endosando facturas de un tercero?"*
2. *Cambiariamente como debería ser el manejo para estas legalizaciones?*
3. *Aduaneramente cual sería el procedimiento?*
4. *Contablemente como se registraría el pago de estas deudas?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con las funciones asignadas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, considera que no es competente para dar respuesta a las preguntas 1, 2, 3, por tratarse de asuntos que escapan de su órbita. Por consiguiente, estamos dando traslado de sus inquietudes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por ser esta entidad la responsable de resolver estos temas.

Ahora bien, la respuesta a su inquietud sobre el tratamiento contable de los bienes recibidos en dación de pago la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-631 emitido el XX de febrero de 2015, emitido por este Órgano de Normalización Técnica, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PÁVAS
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Wilmar Franco, Henry Moya y Daniel Sarmiento Pávas